



CUT: 237611-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0129-2023-ANA-OA

San Isidro, 08 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0617-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0938-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0433-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3 establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, el artículo 7 de dicho cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8 del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP con la señora Janet Karina Lazo Camero, para desarrollar el “Servicio especializado en diseño estructural e hidráulico de presas para la preparación de la propuesta de la seguridad de presas en presas priorizadas”, con un plazo de ejecución de hasta cien (100) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, durante los cuales debía presentar tres (03) entregables;

Que, a través de la Carta N° 001-2022-JKLC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la señora Janet Karina Lazo Camero presentó el Primer Entregable relacionado al Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0190-2022-ANA-DPDRH/LAGY, de fecha 28 de diciembre de 2022, se realizaron observaciones al Primer Entregable y se recomendó devolver al señor Huber Arnaldo Vergara Díaz para su absolución dentro de tres (03) días calendario posteriores a la notificación;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-JKLC, de fecha 23 de febrero de 2023, la señora Janet Karina Lazo Camero solicitó a la Autoridad Nacional del Agua el reconocimiento de deuda correspondiente al Primer Entregable por el servicio prestado según el Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP;

Que, con la Carta N° 004-2023-JKLC, de fecha 24 de febrero de 2023, la señora Janet Karina Lazo Camero cumplió con presentar el levantamiento de las observaciones correspondientes al Primer Entregable;

Que, mediante el Proveído N° 0048-2023-ANA-DPDRH, de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-DPDRH/LAGY y el Acta de Conformidad de Servicios con CUT N° 237611-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, otorgando la conformidad al Primer Entregable del servicio prestado por la contratista, observándose treinta y nueve (39) días de atraso en la presentación del Primer Entregable;

Que, a través del Memorando N° 0414-2023-ANA-DPDRH, de fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos informó a la Oficina de Administración, la solicitud presentada por la contratista referente al pago (reconocimiento de deuda) del Primer Entregable según Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP, remitiendo el Informe Técnico N° 0027-2023-ANA-DPDRH/LAGY;

Que, mediante informe N° 0617-2023-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluyó que el importe materia de reconocimiento de crédito devengado, cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 2427 de fecha 11 de abril de 2023, para honrar el compromiso y pago respectivo derivado del servicio contratado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 160 Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito antes citado, adjuntando para tal efecto, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2427, por el monto de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por la proveedora, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado a favor de la señora Janet Karina Lazo Camero por la suma de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Soles) por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable del Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el órgano encargado de las

contrataciones de la entidad de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, en el marco de sus competencias, correspondiente al Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP y disponga su respectivo abono a favor de la proveedora;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 037-2022-ANA-OA-UAP, disponiendo su abono a favor de la señora Janet Karina Lazo Camero.

Artículo 2. Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3. Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 160 Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, por el importe de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Primer Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.6.8.1.2.1: Estudio de preinversión.

Artículo 4. Notificación

Notificar la presente resolución a la señora Janet Karina Lazo Camero y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5. Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION